

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00028-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA y en contra de PEDRO NEL CASALLAS RODRIGUEZ , para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero debidas por el:

Pagaré No. 009005346307

1. La suma de \$279.279.656 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Denegar el mandamiento de pago por los horarios de abogado, toda vez que la obligación de cancelarlos no consta en un documento escrito proveniente del deudor que incorpore una obligación expresa, clara y exigible.

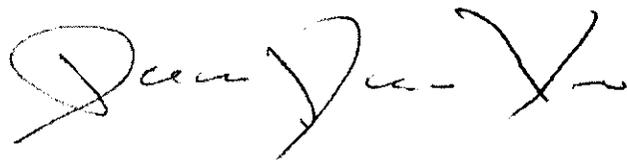
TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

QUINTO: Notifíquese en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada LUZ ESTELA LEON BELTRAN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

Dos autos



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Cargado Veintisecho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El auto de este tipo de Notifio por Estero

No. 017 Fecha 14 MAR 2026

El Secretario(a)